



# INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC

**OBJETO:** ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- FONDETEC.

**MAYO DE 2022** 





La presente contratación se da en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria LA PREVISORA S.A. No. 024 del 15 de enero de 2014, que se realizó con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Es una sociedad de servicios financieros, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública No. 0462 del 24 de enero de 1994, de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Maneja el patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 con el Ministerio de Defensa Nacional denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

**FONDETEC:** Es el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública creado mediante la Ley 1698 de 2013, como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, que hará parte de la Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el vehículo fiduciario que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 24 del 15 de enero de 2014, denominado PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, quien para los efectos del presente estudio previo será la parte CONTRATANTE.

**INVITACIÓN PÚBLICA:** Esta modalidad de contratación se empleará en los periodos de vigencia de la Ley de Garantías Electorales, cuando aplique.

Es el proceso mediante el cual se formula públicamente una convocatoria a través de la página WEB DE FONDETEC, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL o LA FIDUCIA, para que los interesados presenten ofertas y con los diez (10) primeros proponentes que presenten ofrecimiento se realice el proceso, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable. En dado caso que al momento del cierre para presentación de propuestas solo se hubieran recibido menos de diez (10) ofertas, la evaluación del proceso y su respectiva adjudicación solo se realizará con las ofertas recibidas.

Aplica para los procesos de adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y de conformidad con la complejidad del objeto a contratar.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1698 de 2013, "Los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC) destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y demás





actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo".

Es así que en virtud del principio de planeación consagrado en el Acuerdo No. 002 del 22 de diciembre de 2020 "Por el cual se aprueba el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC)", se determinó que resulta importante invertir en la gestión administrativa y utilizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las necesidades del Fondo, con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la presente Invitación y el contrato que se derive de la misma se regularán por las normas de derecho privado y el Manual de Contratación del PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC, en virtud del artículo 12 de la Ley No. 1698 de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y teniendo en cuenta que PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC, requiere adelantar un proceso de selección mediante el cual invita a una pluralidad de proponentes a presentar ofertas.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad **INVITACIÓN PÚBLICA**, esta modalidad se acoge en atención a lo establecido en el numeral 3.2.1.6.2 del Acuerdo No. 002 del 22 de diciembre de 2020 – Manual de Contratación, para ser tenido en cuenta en la ejecución del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en virtud del artículo 12 de la Ley 1698 de 2013.

Adicionalmente, se pretende ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- FONDETEC.

### **CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS**

La presente invitación pública está estructurada de la siguiente manera:

El capítulo I GENERALIDADES: Contiene la información y descripción general del proceso de contratación.

El capítulo II CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE EVALUACIÓN: Contiene los documentos y criterios de evaluación.

Igualmente cuenta con los anexos dispuestos, preparados y entregados por el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, junto con la invitación para que sean tenidos en





cuenta según corresponda, diligenciados y entregados en su integridad por el proponente junto con su propuesta.

# Los anexos que conforman la invitación son los siguientes:

- Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No. 2: Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Exigidas.
- Anexo No. 3: Especificaciones Técnicas Exigidas.
- Anexo No. 4: Obligaciones del Contratista.
- Anexo No. 5: Propuesta Económica
- Anexo No. 6: Certificado de implementación de políticas y procedimientos para la prevención
- del lavado de activos y de la financiación del terrorismo (Proponente Adjudicatario).
- Anexo No. 7: Certificación de experiencia general habilitante del proponente.
- Anexo No. 8: Compromiso anticorrupción.
- Anexo No. 9: Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Anexo No. 10: Compromiso de confidencialidad
- Anexo No. 11: Certificación para acreditar la capacidad financiera.
- Anexo No. 11A: Certificación para acreditar la capacidad organizacional
- Anexo No. 12: Certificado de Participación Independiente del Proponente
- Anexo No. 13: Pacto de integridad para fortalecer la transparencia.
- Anexo No. 14: Manifestación del oferente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación a pública:

- 1. Leer cuidadosamente y seguir las instrucciones que en la invitación publica y sus adendas se imparten para la elaboración de la propuesta.
- 2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación pública, adendas y formularios.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la presente invitación pública, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
- 4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.
- 5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la invitación pública y demás documentos generados por FONDETEC dentro del proceso de selección.





- 6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- 7. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección; en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- 8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la invitación pública.
- 9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- 10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar la invitación pública.
- 11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- 12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- 13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- 14. La presente invitación pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".

### SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: Conmutador (601) 5629300, línea de quejas y reclamos 01-8000-913666, o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–57 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.





En el caso en que FONDETEC comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **terminación**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

# **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC en el marco de los principios de contratación y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en los distintos procesos de contratación.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 12** denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

# PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **PACTO DE INTEGRIDAD** contenido en el **Anexo No. 13** de la invitación pública, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1. OBJETO

ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-FONDETEC.





### 2. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para el presente proceso es por un valor total hasta **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$61.931.470,00)** incluido el impuesto al valor agregado IVA (si ha ello hubiera lugar).

# 3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato se determinará al momento de la adjudicación, toda vez que este es objeto de evaluación. Sin embargo, el tiempo mínimo será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.** 

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

### 4. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de la vigencia de los seguros, previo a la entrega y aprobación de las pólizas adjudicadas y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos valores serán consignados en la cuenta bancaria que el futuro contratista acredite como propia.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el futuro CONTRATISTA deberá hacer llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

### 5. INVITACIÓN Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La invitación para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la pagina web de FONDETEC <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a>; o en la sede principal del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C, desde la fecha señalada en el numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" de la presente invitación.





# 6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

#### MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN

N o		Clase	Fuent e	ETAPA						ué puede oosible, pasar)	a de la evento			del riesgo		asigna?	ontroles ntados	DI	IMPACTO DESPUÉS DI TRATAMIEN		S DEL IENTO		Persona Responsabl	Fecha estimada	Fecha estimada	MONITOREO Y REVISIÓN	
				PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACIÓ	EJECUCIÓN	POSTENTREG A	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	ج. ا	Categoría	<u>e</u>	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecu	e por implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamien to	en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo ?	¿Periodicid ad ¿Cuando?
	1	General	Exter no		x				Jurídico/Técnico/Financiero	Exigencia de condiciones de dificil cumplimient o que puedan generar el rechazo de las ofertas presentadas	Que el proceso de contratación se declare desierto.	1	5	6	Riesgo Medio	Contratante	Establecer condicione s claras, precisas, que no induzcan al error con el fin de que sea posible para los oferentes cumplir con estas.	1	1	1	Riesgo bajo	No	Corredores de Seguros y	Desde los estudios previos	Hasta la publicación de la última adenda	Comité de adquisicion es	Cada vez que se requiera
2	2	General	Exter no				x		Económico	Niveles de servicio deficientes	Afectación del contrato toda vez que la demora en el cumplimiento de las obligaciones de la compañía afecta financerament e a la Entidad	4	1	5	Riesgo moderado	Contratista	Comités de seguros	2	1	3	Riesgo bajo	N	Supervisor del contrato.	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta finalización de la vigencia del contrato y hasta el cumplimient o de las exigencias contractuale s	Actas del comité de seguros	Cada vez que se requiera
		Específi co	Exter no				х		Económico	Sesgo en la siniestralida d	Revocatoria de la póliza de seguro	1	1	1	Riesgo Alto	A la entidad	Clausula de revocación con el mayor tiempo posible (90 dias)	2	2	4	Riesgo bajo	iS	El supervisor del contrato	Desde los estudios previos	Hasta la última adenda	Comité de adquisicion es	Cada vez que se requiera

### 7. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA

El proponente por sí o por intermedio de un representante debidamente autorizado para este efecto, podrá asistir a la visita técnica voluntaria, esta se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora prevista en el **numeral 25** "CRONOGRAMA DEL PROCESO", y tendrá por objeto conocer los diferentes tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en la presente invitación.

La visita se realizará a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar en el





proceso de contratación, quien deberá llegar al sitio por sus propios medios.

Para efectos de la visita, solicitamos por razones de seguridad, **enviar comunicación escrita** sobre su interés en realizar la visita, indicando los nombres, número de identificación y cargos de las personas que asistirán, debiendo ser **máximo dos (2) personas por interesado.** 

Se aclara que, aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el proponente no la realice, no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

### 8. CONSULTA A LA INVITACIÓN

La invitación estará disponible para su consulta o solicitud de expedición de copias a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre.

La Invitación del presente proceso se podrá consultar en la página web de FONDETEC URL <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o en la oficina principal del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional en la ciudad de Bogotá D.C.

Los interesados que deseen adquirir las copias de la presente invitación deberán consignar el valor de estas en la cuenta Ahorros No. 001303090200029098 del banco BBVA a nombre de PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. (Valor copia CINCUENTA PESOS M/CTE \$50,00, sin papel, incluido IVA) y presentar el recibo de caja como requisito para la entrega de dicho documento y registro en la planilla que reposa para el efecto en las oficinas del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC – ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional - Davivienda, en la ciudad de Bogotá D.C.

### 9. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

Las solicitudes de aclaración de la invitación se presentarán por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO", y se dirigirán así:

Señores:

PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC Invitación pública Número 11/2022 NOMBRE DEL PROPONENTE. Fecha:

REF.: Observaciones a la invitación pública No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC





**OBJETO**: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- FONDETEC.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, sub ordinal o inciso de la invitación sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a través de la pagina web de FONDETEC URL, <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o radicada en la sede principal del FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional - Davivienda, en la ciudad de Bogotá D.C. El plazo máximo para solicitar aclaraciones será el que se defina en el cronograma según el numeral 25 de la presente invitación.

FONDETEC responderá las aclaraciones de forma escrita a través de un formulario que posteriormente publicado pagina WEB de **FONDETEC URL**: en la http://www.fondetec.gov.co/contratacion/. Las consultas las las respuestas a У observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

FONDETEC analizará las inquietudes presentadas por los proponentes, en caso de que haya lugar a modificaciones de los términos de la invitación, se realizarán mediante adendas numeradas, suscritas por el Director de FONDETEC, que formarán parte de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

Las adendas serán comunicadas en la pagina WEB de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a>, según los términos establecidos en la presente invitación.

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en la invitación.

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC puede modificar la invitación mediante Adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

<u>NOTA:</u> PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, no atenderá consultas personales, ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en la presente invitación.





# 10. DEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó un examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, no entregará para los fines de la presentación y preparación de las propuestas, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza, asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información de la Invitación y/o Adendas.

El retiro de las copias de la Invitación, cualquier tipo de información contenida en esta o proporcionada en conjunto con la invitación o comunicada a cualquier persona, en forma verbal o escrita, respecto a una operación propuesta que involucra a FONDETEC, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de la propuesta y asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación.

Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en Colombia sobre la Invitación y el contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.





El hecho de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, de tal manera que el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos directos e indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, no será responsable en ningún caso de los costos en que el proponente incurra, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

# 11. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de propuestas podrá realizarse en las instalaciones de FONDETEC ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente radicada en la ventanilla única de radicación y correspondencia de FONDETEC antes de la hora legal prevista para el cierre de la invitación y cada proponente deberá preveer las reglas y protocolos de ingreso al edificio con el fin de evitar traumatismos; o podrá presentar oferta, a través de correo electrónico institucional (contratos@fondetec.gov.co) señalado para tal fin, para ello se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

La propuesta podrá ser presentada de manera presencial en original junto con dos (2) copias por escrito y una (1) copia en medio magnético o presentada mediante correo electrónico la cual debe ir en un archivo PDF compatible con sistema operativo Microsoft, que contendrá los documentos de orden jurídico, técnico y económico-financiero, y demás aspectos objeto de evaluación debidamente foliada y legible. En ambos casos debe estar suscrita por el oferente o representante legal o apoderado, conforme lo señala los anexos No. 01 y 02 según corresponda, en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incursa en causal de rechazo.

En caso de discrepancias entre números y letras, prevalecerá la información en letras.

Las propuestas se entregarán en el lugar y hasta el día y hora indicados en la presente invitación.





El idioma del proceso de selección es el castellano y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones que se alleguen en la oferta, que hayan sido emitidos en un idioma diferente al establecido, deben ser presentados en su idioma original y con la traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelineas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta, relacionada en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** 

No se aceptarán propuestas, ni serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección o se entreguen en un lugar distinto al establecido en el **numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la presente Invitación.

Es pertinente indicar que, este procedimiento de recepción de ofertas por correo electrónico se adopta para los procesos de contratación que adelante FONDETEC mediante invitación Pública.

**NOTA:** Para efectos de la entrega de las propuestas y demás diligencias que se adelanten con ocasión de la presente contratación, se informa a los interesados que el horario de atención en las oficinas de FONDETEC es desde las 8:00 hasta las 17:00 horas.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que su única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por el FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC.

NOTA: EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en la presente invitación.

Indicaciones específicas, cuando:

# 1. Propuesta presentada presencialmente:

Tanto el original como las copias estarán foliadas y con índice (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no podrá utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en la presente invitación.

La presentación se deberá realizar como se relaciona a continuación:

a. Un (1) sobre cerrado y sellado que contenga la propuesta original completa, con todos los documentos y anexos relacionados en la presente invitación, suscritos por quien corresponda.





- **b.** Dos (2) sobres cerrados y sellados que contengan las copias exactas de la propuesta original.
- c. Una (1) Copia en medio magnético que contenga la propuesta original completa con todos los documentos y anexos. Los valores relacionados en el Anexo No. 5 deben venir en <u>formato Excel</u> para efectos de la evaluación económica.

La propuesta contendrá todos los documentos señalados en la presente Invitación Pública, cada sobre debe estar cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

### Señores:

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC Invitación pública No 11/2022
Propuesta (Indicar si es original o copia)
NOMBRE DEL PROPONENTE
Contiene: \_\_\_\_\_ folios
Bogotá D.C – Colombia

Fecha:

# Información del proponente

Nombre del proponente: Dirección del proponente: Dirección de notificaciones: Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

En caso de discrepancias entre el original y las copias, primará el contenido de la propuesta original presentada por escrito.

Acto seguido se verificará el número de propuestas recibidas en la invitación, con el fin de dar inicio a la Audiencia de Cierre de la reunión virtual, la cual se llevará acabo a través del siguiente link <a href="https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b">https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b</a>; dado lo anterior, cada proponente deberá ingresar al link con un plazo no mayor a 10 minutos, posterior al registro de la hora legal, link que será bloqueado automaticamente por el sistema; es de clarar que en dicha reunión virtual deberá suministrar o entregar la contraseña que desbloquea su propuesta, con el fin de verificar el acceso a la misma y dejar registro de los datos que constarán en el acta de cierre que son los siguientes:

- Nombre del proponente.
- Carta de presentación y firma del representante legal.
- Número de folios de la propuesta original.
- Garantía de seriedad de la propuesta, valor y mecanismo de garantía escogido por el proponente, en caso de requerirse.
- Valor total de la propuesta económica.





Fecha y hora de presentación.

Nota: Es responsabilidad de cada proponente de revisar las reglas de la presentación de la oferta y de tener en cuenta el link de la reunión virtual con el fin de participar en la audiencia de cierre del presente proceso y así garantizar la transparencia y publicidad de la misma. Su participación a la audiencia es voluntaria cuando la oferta se presente presencialmente, teniendo en cuenta que sólo en esta diligencia se verificará el acceso a la propuesta entregada.

### 2. Propuesta presentada mediante correo electrónico.

La propuesta contendrá todos los documentos señalados en la presente Invitación pública y deberá enviarse al correo electrónico: <u>contratos@fondetec.gov.co</u>, identificando los siguientes datos:

Señores:

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

Invitación pública No. 11/2022

OBJETO:

NOMBRE DEL PROPONENTE

Contiene: No. de folios

Bogotá D.C – Colombia

Fecha:

### Información del proponente

Nombre del proponente:

Dirección del proponente:

Dirección de notificaciones:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

La propuesta económica debe estar contenida en un archivo PDF adicional, compatible con sistema operativo Microsoft, identificado con el nombre de propuesta económica seguido de la identificación del número del proceso, el cual sólo se abrirá en la fecha prevista para la apertura de la oferta previa solicitud de entrega de la clave que se haga al oferente ubicado en el primer lugar del orden de envío de la oferta o radicación si es presentada en las instalaciones de FONDETEC, dado el caso.

El archivo que contenga la propuesta económica debe presentarse bloqueado o con requerimiento de contraseña para el acceso al mismo, el cual deberá presentarse antes de la hora prevista para el cierre, de ésta, quedará registro en el correo electrónico y la cual estará ajustada a la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia a través de su link o página web <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a>, según lo señalado por el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.





Acto seguido se verificará el número de propuestas recibidas en la invitación ya sea físicas debidamente radicadas o por correo electrónico según corresponda, con el fin de dar inicio a la Audiencia de Cierre de la reunión virtual, la cual se llevará acabo a través del siguiente link <a href="https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b">https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b</a> dado lo anterior, cada proponente deberá ingresar al link con un plazo no mayor a 10 minutos, posterior al registro de la hora legal, link que será bloqueado automaticamente por el sistema; es de clarar que en dicha reunión virtual deberá suministrar o entregar la contraseña que desbloquea su propuesta, con el fin de verificar el acceso a la misma y dejar registro de los datos que constarán en el acta de cierre que son los siguientes:

- Nombre del proponente.
- Carta de presentación y firma del representante legal.
- Número de folios de la propuesta original.
- Garantía de seriedad de la propuesta, valor y mecanismo de garantía escogido por el proponente, en caso de requerirse.
- Valor total de la propuesta económica.
- Fecha y hora de presentación.

**NOTA**: La asistencia a la audiencia es <u>obligatoria</u>, en el caso que el proponente <u>no haya suministrado o entregado la contraseña que desbloquea su propuesta</u>, de igual forma es responsabilidad del proponente garantizar la efectividad de la conexión y correo electrónico de contacto, teniendo en cuenta que **sólo** en esta diligencia se verificará el acceso a la propuesta entregada.

Cada proponente es responsable de ingresar al link <a href="https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b">https://us.bbcollab.com/guest/53efc43fc5864befaeb26bdc07cb7f3b</a> en un dispositivo electrónico, que tenga acceso a audio y video en el cual pueda vincularse para participar.

Una vez en la audiencia, el personal de sistemas de FONDETEC, verificará que se pueda acceder al archivo que contiene la propuesta, y que; el mismo, no se encuentre dañado.

La propuesta cuyo archivo se encuentre dañado o cuyo acceso no sea posible, sea porque no se suministre la contraseña o por no asistencia, no será tenida en cuenta y por tanto se tendrá por **NO PRESENTADA.** 

**Nota:** Se dejará constancia de la presentación y envío de dicho archivo, puesto que, su no presentación constituye causal de rechazo, al igual que eventos como que el archivo se encuentre dañado o no corresponda a la propuesta económica.





# 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y/O PARCIAL

#### a. PROPUESTA BASICA

El oferente presentará su propuesta básica de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de la Invitación.

#### b. PROPUESTA ALTERNATIVA Y/O PARCIAL

Se aceptará la presentación de propuestas alternativas y/o parciales por Grupos objeto contractual. (NO APLICA)

# c. PROPUESTA ALTERNATIVA (NO APLICA)

Los oferentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica propuesta alternativa, siempre y cuando ésta no signifique condicionamiento para la adjudicación, cumpla con el objeto del presente proceso de contratación y la propuesta básica se haya ajustado a la invitación de condiciones. En este evento deberán indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La propuesta alternativa deberá acompañarse de los documentos que la sustenten. Sólo será considerada y por ende evaluada la propuesta alternativa del Oferente elegible en primer lugar y FONDETEC no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación al no acogerla. La evaluación de la propuesta alternativa se hará con base en los mismos criterios de evaluación exigidos en la presente invitación de condiciones para la oferta básica.

### 13. APERTURA DE LA INVITACIÓN

La apertura de la Invitación Pública No. 11/2022 se llevará a cabo conforme al Cronograma establecido en el numeral 25 de la presente Invitación. El proceso se entenderá abierto con la publicación en la página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o el envió de la invitación a los proponentes vía correo electrónico.

El plazo entre la fecha de publicación de la Invitación y el cierre del proceso, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando fuere necesario.

Las modificaciones al cronograma del proceso se realizarán mediante adendas suscritas por el Director de FONDETEC, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, las cuales serán publicadas en página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o comunicadas vía correo electrónico a los posibles oferentes.





# 14. ACTO DE CIERRE DE LA INVITACIÓN

Las propuestas pueden ser entregadas de manera física en la sede principal del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C (Cundinamarca), debidamente radicada en la ventanilla única de radicación y correspondencia de FONDETEC o mediante correo electrónico contratos@fondetec.gov.co conforme a la fecha y hora establecida en el Numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

De la diligencia de cierre se levantará un acta que será suscrita por funcionarios y/o contratistas de FONDETEC y los proponentes asistentes, que contendrá el nombre o razón social del proponente y de la persona que efectúe materialmente el acto de presentación de la oferta, número de sobres entregados y número de folios, valor de la oferta, póliza de garantía de seriedad de la oferta, nombre de la compañía aseguradora, valor asegurado y número de la garantía.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar o alguno de los sobres se encuentre abierto, se consignará esta circunstancia en el acta de cierre (aplica para ofertas presentadas presencialmente).

Si la oferta contiene folios en blanco, se procederá a anularlos con una línea diagonal que así lo señale o cuando se presenten folios superpuestos, se verificará la foliación y se dejará constancia de ello en el acta de cierre. En ambos casos FONDETEC volverá a realizar la respectiva foliación (aplica para ofertas presentadas presencialmente).

Para verificar la hora, se tendrá en cuenta la señalada en la página de internet <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a>, suministrada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, pues conforme al Decreto 4175 de 2011, artículo 6 numeral 14, modificado por el Decreto 62 del 21 de enero del 2021, articulo 2 es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

No se aceptarán propuestas, ni serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección o se entreguen en un lugar distinto al establecido en el **numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la presente Invitación.

En ningún caso el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, responderá por la mora en la entrega de alguna oferta, por lo que resulta exclusiva responsabilidad de los oferentes prever la debida antelación, diligencia y cuidado para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.





### 15. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. En este caso se les devolverán y se dejará constancia al respecto.

# 16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

- a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero económico y técnico.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos.
- c. La ponderación o calificación técnica y/o económica, según corresponda.

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, posteriormente asignará el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

# 17. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, realizará la evaluación de las propuestas dentro del término señalado en el **numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la presente invitación y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, mediante documento, hasta por un término igual al inicialmente previsto.

### 18. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre, sólo se aceptarán por parte del proponente, aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por **PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.** 

**EI PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, podrá solicitar hasta la adjudicación, aclaraciones a los oferentes relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por **PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**. En el evento que el oferente no dé respuesta al requerimiento de la entidad, dentro del término señalado, la oferta será





<u>rechazada.</u> En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**EI PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si se ajustan o no a lo solicitado.

<u>NOTA:</u> El PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración, debe presentarse por escrito y en los términos señalados en la presente invitación.

### 19. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros hasta que el **PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, publique y/o ponga a disposición los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

# • PUBLICACIÓN Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por el término establecido en el numeral **25 CRONOGRAMA DEL PROCESO**, FONDETEC pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten observaciones y subsanen requisitos y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los informes de evaluación, se publicaran en la página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a>, las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la Entidad y las respuestas emitidas a las mismas serán parte del documento de adjudicación y serán publicados por la Entidad en la página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o enviados vía correo electrónico a los oferentes.

#### 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

a) Cuando se presente la oferta en forma parcial o subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.





- b) Cuando la oferta se presente en forma diferente a lo señalado en los numerales de "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".
- **c)** Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- d) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- **e)** Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una oferta para este mismo proceso de selección.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso de selección.
- g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso de selección. (NO APLICA)
- h) Cuando en la oferta se encuentre información de documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.
- i) Cuando PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC establezca que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- j) Cuando PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC establezca que hubo confabulación entre los oferentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- **k)** Cuando la oferta supere el presupuesto asignado o el valor asignado al precio techo establecido en para el presente proceso, en la propuesta económica. **Anexo 5.**
- I) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- m) La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o cuando no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
- n) Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es





satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda.

- **o)** Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente Invitación.
- **p)** Cuando el oferente condiciona la oferta básica o cuando la oferta básica no se haya ajustado a la Invitación.
- q) Cuando se considere que el precio final obtenido de la oferta es artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del oferente, el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC considere con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta económica pone en riesgo el proceso de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. (NO APLICA)
- r) Cuando el oferente, (persona natural NO APLICA) o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios, con sanción de destitución.
- s) Cuando el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- t) Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.
- u) Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales y/o literales antes mencionados, en especial los literales e, f y g.
- v) Las demás indicadas en la Invitación.

### 21. NO SELECCIÓN

Durante el transcurso del presente proceso de selección, el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC se abstendrá de seleccionar cuando entre las propuestas presentadas, no se logre cumplir con la necesidad del contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

El documento por el cual no se selecciona el proceso se públicara en página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> o se remitirá vía correo





electrónico a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado.

Para efectos de la comunicación, <u>el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</u>, **Anexo No. 1** de la invitación pública , <u>AUTORIZA</u> a FONDETEC para que el mencionado documento le <u>sea notificado electrónicamente</u>.

### 22. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje final.

En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicará lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, siguientes criterios de desempate:

"(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.





- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir





las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)".

### 23. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en la invitación.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata la presente invitación.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido en cada grupo objeto contractual, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

### 24. ADJUDICACIÓN

FONDETEC adjudicará el presente proceso de contratación en forma total. El valor del contrato a celebrar será por el valor adjudicado en el presente proceso, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad en cada grupo objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación de condiciones.





La adjudicación parcial se hará de acuerdo con las propuestas presentadas y, en particular, se efectuarán adjudicaciones por grupo y/o grupos ofrecidos, siempre y cuando sean ofertados en su totalidad, teniendo en cuenta en cada caso el mayor puntaje obtenido entre las ofertas presentadas para cada grupo. (NO APLICA)

Por lo tanto y, para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa individualmente respecto de cada uno de los grupos que relacione en su propuesta y, en consecuencia, no se considerará sometida a la condición de la selección de la totalidad de los grupos relacionados en su propuesta. (NO APLICA)

La adjudicación se hará dentro del término señalado en el numeral 25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO", del capítulo primero de la Invitación Pública. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan, mediante documento motivado. La prórroga a que se hace referencia, será comunicada por escrito a los oferentes.

La adjudicación se efectuará, a través de documento motivado.

### 25. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, dispone del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR						
Publicación de la invitación	9 de mayo de 2022, página web de FONDETEC URL:http://www.fondetec.gov.co/contratacion/						
Visita Técnica Voluntaria	11 de mayo de 2022 a las 10:00 A.M en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C (Cundinamarca)						
Plazo para que interesados soliciten aclaraciones a la Invitación	Hasta el 12 de mayo de 2022						
Plazo para presentación de ofertas	Del 9 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2022.						
Cierre	Fecha: 16 de mayo de 2022 Hora: 10:00 am Lugar: Físicamente: en la Calle 28 No. 13A – 15, Piso 14 del edificio Centro de Comercio Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C (Cundinamarca) y/o						





	Correo Electrónico: contratos@fondetec.gov.co					
Evaluación Ofertas	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de cierre es decir hasta el 23-05-2022.					
Publicación del informe de evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de evaluación 24 y 25 de mayo de 2022 en la página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> tramites-y-servicio/contratacion/.					
Adjudicación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al vencimiento del término de exihibición en la página web de FONDETEC URL: <a href="http://www.fondetec.gov.co/contratacion/">http://www.fondetec.gov.co/contratacion/</a> tramites-y-servicio/contratacion/. 26 y 27 de mayo de 2022.					

### 26. CONTRATO

# 26.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Establecidas en el **Anexo No. 3** "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y **Anexo No. 4** "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

### 26.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la Invitación pública, el oferente adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

El FUTURO CONTRATISTA deberá entregar a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, las garantías establecidas en el numeral 26.3, junto con el recibo de pago de la prima de la garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o según el plazo establecido en el mismo. (NO APLICA)

La póliza de seguros debe ser otorgada por una compañía establecida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el evento en que el futuro CONTRATISTA no constituya estas garantías, PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC podrá dar por terminado el contrato sin ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (NO APLICA)





Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

# 26.3 GARANTÍAS (NO APLICA)

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, las pólizas expedidas por una compañía de seguros establecida en el país, amparando los riesgos que a continuación se detallan:

CUMPLIMIENTO									
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA							
Cumplimiento.	-	Del valor total del contrato con plazo de ejecución del contrato y XXX (-) meses más, y de las prórrogas y adiciones si las hubiere.							
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	-	Plazo de ejecución del contrato y XXX (-) años más, y de las prórrogas si las hubiere.							
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	-	Plazo de ejecución del contrato y XXX (-) años más y de las prórrogas y adiciones si las hubiere.							

Nota No. 1: La póliza de cumplimiento de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado <u>A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES</u> y en calidad de beneficiario a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT. 830.053.105-3.

Nota No. 2: El beneficiario o asegurado de las pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT. 830.053.105-3.

Nota No. 3: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza <u>con el recibo de pago o recibo de caja o extracto bancario o equivalente</u>, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT. 830.053.105-3, sobre la póliza allegada.

# 26.4 RENUENCIA DEL OFERENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO





Si el oferente seleccionado mediante el presente proceso, no perfecciona el contrato, quedará a favor del PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar de orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

# 26.5 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA **NO** podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

### 26.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, mantendrá una permanente supervisión del contrato.

El Supervisor del contrato está autorizado para coordinar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista. Todas las coordinaciones o comunicaciones cruzadas entre las partes serán expedidas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor del contrato deberá:

- a. Coordinar las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Apoyar al contratista en todo lo necesario con el fin de cumplir con el objeto del contrato.
- d. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- e. Certificar el cumplimiento de las actividades, para que sirva como soporte de pago al contratista.
- f. El supervisor estará investido de todas las facultades necesarias para que se realice una efectiva ejecución del contrato.
- g. Las demás que sean necesarias para ejercer el control en la ejecución del contrato y que induzcan a su óptimo y cabal cumplimiento por parte del Contratista.

### 26.7 IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución





del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

### 26.8 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que surja alguna diferencia entre las partes con ocasión del contrato, buscarán en primer término un arreglo directo mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas, ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la autoridad judicial competente.

# 26.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A la terminación del plazo del contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos que den lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo la cual se hará constar en acta firmada por las partes.

Para la elaboración de estas, se tendrá en cuenta la constancia expedida por el supervisor del contrato, sobre el grado de cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA, la certificación sobre el estado de pagos del contrato, precisando además las sumas que haya recibido el CONTRATISTA. Si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el CONTRATANTE.

# 26.10 CLÁUSULA PENAL (NO APLICA)

Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la legislación civil, acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, por lo cual deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato definido también para efectos de garantías, suma que aquel pagará al CONTRATISTA en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave en los términos y respecto a las obligaciones a cargo CONTRATISTA bien sea por información suministrada por terceros o en forma directa por el supervisor del contrato.

En caso que los perjuicios sean superiores al valor de la cláusula penal se podrá pedir la correspondiente indemnización.





# **CAPÍTULO 2**

# CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICO, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN

# 1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

# 1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso <u>l</u>as (personas naturales - **NO APLICA**), jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que no se encuentren inhabilitadas para contratar de conformidad con la ley.

# 1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o suplente o apoderado, según corresponda.

### 1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** de la presente invitación, el PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el proponente, caso en el cual se **genera el rechazo de la oferta**.

#### 1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales





para el efecto, el PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC le solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal.

### 1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, prevista en el numeral **25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO**" del capítulo primero de la presente invitación. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al **vencimiento del término de traslado** de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme, en donde se acredite la siguiente información:





- a. La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
  - En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- b. El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 del presente capítulo de la invitación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 del capítulo primero de la presente invitación.

# 1.7 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA (NO APLICA)

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y encontrarse en firme a la misma fecha, prevista en el numeral **25 "CRONOGRAMA DEL PROCESO**" del capítulo primero de la presente invitación.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que **al vencimiento del término de traslado** de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme, en donde se acredite la siguiente información:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación.





En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 23 del capítulo primero de la presente invitación.

# 1.8 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO (NO APLICA)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus





facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será antes de la suscripción del contrato (Proponente Adjudicatario), de manera que para efectos de presentar la propuesta FONDETEC aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

En defecto, de dicho documento, para los proponentes con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero de la presente invitación. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las





condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 "Orden de Elegibilidad" de la presente invitación.

### 1.8.1 APODERADO (NO APLICA)

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con estos formalismos será al momento de la presentación de la oferta.

**NOTA**: Las disposiciones de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

### 1.8.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

El PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento, condiciones, requisitos y procedimientos que a los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente, que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos en el sector defensa.





El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

#### 1.9 PERSONA NATURAL (NO APLICA)

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP),** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que **al vencimiento del término de traslado** de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 "Orden de Elegibilidad" de la presente invitación.

#### 1.10 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá como propuesta conjunta, aquella presentada por un consorcio o una unión temporal. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, más no las personas individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales y promesas de sociedad futura para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan





las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- c) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.
- e) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, ni su sigla MDN - FONDETEC. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.





# 1.11 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad de **la persona jurídica** oferente, deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

# La matrícula mercantil de la persona jurídica deberá estar <u>renovada en la presente</u> <u>vigencia</u>.

Igualmente, la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o de la matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, la existencia de un (1) establecimiento de comercio en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social. EL PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC se reserva la facultad de realizar visita de verificación a las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario y durante la ejecución del objeto contractual pactado.

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil **renovada en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **(NO APLICA)** 

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 del capítulo primero de la presente invitación.

# 1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al





Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (NO APLICA)
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes del sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras salvo en el caso en el que participen como sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal (a) del presente numeral. (NO APLICA)
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su oferta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, el PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC requerirá al oferente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### 1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

## 1.13.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la póliza de garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con ampliación del término de dicha garantía.





#### 1.13.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT. 830.053.105-3 de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Dicha garantía será otorgada a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –
   Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC NIT.
   830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.
- **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.
- **c)** La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
  - En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- d) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del documento expedido por FONDETEC, en la que se declare el incumplimiento del proponente





respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Nota No. 1: El oferente <u>deberá acompañar la respectiva póliza con el recibo de pago o recibo de caja o extracto bancario o equivalente</u>, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT. 830.053.105-3, sobre la póliza allegada.

**Nota No. 2:** La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**.

#### 1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. (NO APLICA)

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente invitación, el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que se le señale para el efecto.

# 1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, se hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con





quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

## 1.15 VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios se realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

El Comité Evaluador verificará si cada uno de los oferentes a evaluar aparece relacionado con <u>Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.</u>

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención con sanción de destitución.

## 1.16 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del <u>oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal)</u>, se realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

# 1.17 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, se realizará e imprimirá la consulta realizada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC de la Policía Nacional de Colombia.





Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, FONDETEC requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Anexar la consulta realizada a través del mecanismo en línea creado por la entidad para el efecto.https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx

# 1.18 CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, se realizará e imprimirá la consulta de inhabilidades de la Policía Nacional de Colombia.

#### 1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, por lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 8 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" de la presente invitación.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 8** de la invitación, el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

# 1.20 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 9)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, el proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 9** de la presente invitación, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o su representante legal o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores mencionados, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.





En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

# 1.21 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. (PROPONENTE ADJUDICATARIO).

El oferente adjudicatario deberá presentar el Certificado de implementación de políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo denominado **Anexo No. 6**,(proponente adjudicatario).

#### 1.22 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar **certificación original o copia** expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el **PAP MINDEFENSA NACIONAL** — **FONDETEC** efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

#### 1.23 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA EN EL RUP

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

#### 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Esta verificación se realiza sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes. Para efectos de lo anterior, los aspectos que se relacionan a continuación se verificarán de acuerdo a la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** y la documentación solicitada por el **PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.** 

# 2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información en firme a la fecha de cierre prevista en el **numeral 25** "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero de la presente invitación, contenida en el **Registro Único de Proponentes** (RUP).

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de





Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes **en firme**.

**NOTA:** En caso que la información financiera que contiene el Registro Único de Proponentes de algún participante no sea suficiente para cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación, para efecto de verificación de los indicadores financieros se deberá presentar por los oferentes diligenciando el **Anexo No. 11 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**, que se encuentra incluido en la presente invitación, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el representante legal y contador público del proponente y por el Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

## 2.1.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP debidamente actualizado:

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, FONDETEC tendrá en cuenta el mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional) de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021), que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 Veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95.00%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial para el presente proceso





PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, **PAP MINDEFENSA NACIONAL -FONDETEC** considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, PAP MINDEFENSA NACIONAL -FONDETEC considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultara en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

**Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.





**Nota 2:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 3:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

# 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA – NO OBLIGADOS AL RUP. (NO APLICA)

Para la verificación económica y financiera deberán anexar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Balance general, estado de resultados y notas a los estados, financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los estados financieros antes del perfeccionamiento del contrato. La traducción oficial deberá ser el mismo texto presentado con la oferta para acreditar los requisitos habilitantes.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los estados financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando fotocopia de su tarjeta profesional y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El balance estará discriminado de la siguiente manera:





ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y patrimonio PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

El cumplimiento a los indicadores financieros, se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 11A "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", que se establezca en la futura invitación, siguiendo las instrucciones allí incluidas, este debe ser suscrito por el Representante Legal y Contador Público del proponente y por el Revisor Fiscal cuando se encuentre obligado a tenerlo.

2. Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros. Sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano, debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano del dictamen a los Estados Financieros antes del perfeccionamiento del contrato. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la oferta para acreditar los requisitos habilitantes.

Entiéndase por "dictamen limpio" aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera con sus cambios, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente con que adicione el certificado de apostilla por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta FONDETEC aceptará documentos en fotocopias simples.

Cuando el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. De igual manera podrá requerir las aclaraciones que considere pertinentes.





En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como la firma de auditoría externa quien certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

**NOTA**: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", y el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

#### 2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a) Rentabilidad de Patrimonio RP

RP = UO/ PT > mayor o igual a menos 1

UO = Utilidad Operacional

PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a menos 1.

b) Rentabilidad del Activo RA

RA = UO/AT> mayor o igual a menos 1

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a menos 1.

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, en donde se constatará el mejor año fiscal que refleje cada proponente, según lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para la determinación de los indicadores organizacionales en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.





En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en la invitación a ofertar.

#### 2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará** con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT**, con el fin de determinar que la actividad económica que desarrolla el oferente esté relacionada con el objeto de la presente invitación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011 y las demás normas vigentes que regulen esta materia.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

## 3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Esta verificación técnica se realizará sobre los documentos que se relacionan a continuación:

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No.** 3 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por FONDETEC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 2**, denominado en la presente invitación, <u>"Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Exigidas"</u>

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 3, toda vez





que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el ANEXO No. 2 el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición

# 3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA (Anexo No. 7).

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, FONDETEC verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La experiencia mínima requerida del proponente se acreditará mediante anexo No. 7
   Certificación de Experiencia General Habilitante del Proponente.
- Acreditar la experiencia en los montos de primas ANUALES emitidas (Sin I.V.A.), de conformidad con el valor mínimo requeridos para la póliza.
- Los montos certificados, deben corresponder a primas (Sin I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente.
- En caso de tratarse de pólizas en las cuales el proponente participe en Unión temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima correspondiente únicamente a su participación, de lo contrario no se tomará en cuenta tal certificación.
- El número de certificaciones y los montos de las primas anuales a acreditar son las siguientes:

Póliza	No. máximo de certificaciones (Hasta)	Monto a acreditar (Suma primas certificadas)
Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	\$10.000.000
Manejo Global	Tres (3)	\$50.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Tres (3)	\$10.000.000





Para efectos de la acreditación de la capacidad de experiencia, antes indicada, el cual debe ser firmado por el representante Legal. En caso de presentación de oferta en Unión temporal o Consorcio, la acreditación de la experiencia podrá realizarla uno o varios de los integrantes, incluida la acreditación conjunta y el formulario deberá firmarlo el representante Legal del integrante que certifica la experiencia. **No se requiere la presentación de las certificaciones.** 

La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Mediante el diligenciamiento del Anexo 7 "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE" de la presente la invitación, y con el lleno de los requisitos antes exigidos.
- **b.** Mediante la presentación de certificaciones suscritas por la persona natural o jurídica contratante, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 7, y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el **PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán ser aportadas consularizadas o apostilladas según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, así:

- a) Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- b) Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del





trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica, so pena de tenerse como no presentadas.

#### 3.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 14,** mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales promesa de sociedad futura, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

# 4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN (500 puntos)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles en cada grupo objeto cotractual, según lo establecido en el **numeral 23 "Orden de Elegibilidad",** del capítulo primero de la presente invitación, para efectos de asignar el puntaje económico según corresponda.





## 4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (Costo y/o Precio (Máximo 250 puntos)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total de los ramos de pólizas; la propuesta presentada deberá comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causales de rechazo de la oferta presentada.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea calificado con cero (0) puntos.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

#### CENTAVOS APROXIMACIÓN

0.01 centavos a 0.49 centavos
 0.50 centavos a 0.99 centavos
 Al peso colombiano inmediatamente anterior.
 Al peso colombiano inmediatamente posterior.

En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.





La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) y/o tasa (para 365 días), las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula:

PMP= MPO / PE \* 250

En donde:

PMP= Puntaje Menor Prima PE= Prima Evaluada MPO= Menor prima ofrecida

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos

#### 4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (Mayor Vigencia (Máximo 250 puntos)

La vigencia técnica mínima será de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del 04 de junio de 2022 hasta las 00:00 horas del 04 de junio de 2023.

La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica, adicional a la mínima establecida, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos y señalados en el numeral 2 del presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente formula:

PMV=VE / MVO \* 250

En donde:

PMV= Puntaje Mayor Vigencia VE= Vigencia Evaluada MVO= Mayor Vigencia Ofrecida

#### 5 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

#### **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

Para efectos de evaluación y asignación del puntaje, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas por ramo y por la totalidad de los proponentes y se realizará la ponderación de dicho valor respecto del total de primas ofrecidas, estableciendo de esta forma el promedio final por ramo con el fin de determinar su peso porcentual en puntaje para cada uno de los ramos, así:





El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje, menor prima y mayor vigencia, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

#### PONDERACIÓN DEL PUNTAJE

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de las pólizas:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICO (MENOR PRIMA)	250 PUNTOS
TÉCNICA (MAYOR VIGENCIA)	250 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	500





# ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. Señores **PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de Invitación Pública **No. 11/2022** convocado por el PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar oferta cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-FONDETEC", de acuerdo con las condiciones descritas en la presente invitación.

#### Así mismo declaro:

- 1). Que conozco los Términos de la Invitación del proceso de selección e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las sugerencias expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.
- 2). Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
- 3). Que declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi oferta es veraz y susceptible de comprobación.
- 4). Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
- 5). Que en caso de que sea seleccionado, me comprometo a ejecutar el contrato con PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
- 6). Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- 7). Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representada, nos encontramos incursos



Dirección:

C.C.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC

dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

- 8). Que yo y la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representadas, nos encontramos a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de todos los impuestos nacionales y distritales de los cuales somos sujeto pasivo. (En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle).
- 9). Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente:

Nombre proponente y/o Rep Firma Representante Legal:	resentante Legal:
,	
Atentamente,	
Correo Electrónico:	
Teléfono(s):	
Ciudad:	
Dirección:	
Persona contacto:	





# ANEXO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CARTA DE ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Ciudad y Fecha
Señores: PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC Ciudad
Asunto: Invitación Pública No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC
En mi calidad de representante legal de (indicar nombre de proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en la presente Invitación, me permito certificar que:
a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en la Invitación, así como el de cada una de las Adendas que se expidan al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en la presente Invitacion Pública.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la invitación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer al FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA FONDETEC, en caso de resultar adjudicatarios de la presente Invitación, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitadas en la invitación, con las especificaciones y en los





términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- h) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condicionados de reaseguradores, entre otros), estos no serán de carácter vinculante a esta invitación, y por lo tanto no serán considerados como parte integrante de la oferta y por consiguiente del contrato que se llegue a suscribir; de tal forma que el FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, no los tendrá en cuenta para cualquier verificación o calificación.

Atentamente:	
Nombre proponente y/o Representante Legal:	_
Firma Representante Legal:	
C.C.:	





# ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

LAS PÓLIZAS A CONTRATAR POR EL PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, SON LAS SIGUIENTES:

#### PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

VALOR ASEGURADO TOTAL TODO RIESGO	\$ 1.241.965.474
-----------------------------------	------------------

#### PÓLIZA DE MANEJO

CARGOS	155
VALOR ASEGURADO	\$500.000.000

#### PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:





#### 1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- **1.1. TOMADOR**: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
- **1.2. ASEGURADO**: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
- **1.3. BENEFICIARIO:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC

#### 1.4. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **1.4.1 Objeto del Seguro:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de FONDETEC, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
- 1.4.2 Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de FONDETEC, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de FONDETEC, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.
- 1.4.3 Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por FONDETEC, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- 1.4.4 Muebles y enseres: Se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- 1.4.5 Máquinas y equipos de oficina en general: Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado





- específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- 1.4.6 Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: Tales como, de sumar. calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, cableado estructurado, equipos eléctricos, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- 1.4.7 Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte. Sublímite \$10.000.000. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.
- 1.4.8 Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales. los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de FONDETEC, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, productos terminados, herramientas, partes y piezas para maguinaria, dotación para empleados. muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares; que se encuentren en cualquiera de los predios o instalaciones en los que la Entidad desarrolle actividades y que estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- 1.4.9 Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.
  - **1.5 Bienes no Cubiertos:** Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:
- **1.5.1** Terrenos, suelos, siembras y bosques.





- **1.5.2** Bienes en tránsito, con excepción de lo estipulado en las cláusulas de extensión de cobertura contenidas en este documento y que establecen la extensión a tránsito, movilización y/o transporte.
- **1.5.3** Animales y semovientes.
- **1.5.4** Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras, excepto los vehículos inmovilizados.
- **1.5.5** Aeronaves, Embarcaciones y planchones acuáticos, con excepción de los bienes de este tipo que se encuentren inmovilizados, para remate, reparación o cualquier otro propósito similar.
- 1.5.6 Los siguientes, siempre y cuando no estén reportados expresamente. Las vías de acceso públicas, sus complementos y sus anexos. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- **1.5.7** Bienes en construcción y/o montaje, con excepción de lo estipulado en este documento a este respecto.

#### 1.6 Bienes asegurables:

BIENES ASEGURABLES	VR. ASEGURABLE
- Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.	\$ 115.633.242
Invar 7% Contenidos	\$ 8.094.327
- Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 1.126.332.232
Invar 7% EE	\$ 78.843.256
TOTAL BIENES ASEGURABLES	\$ 1.328.903.057

- **1.6.1** Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:
  - **1.6.1.1** Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.
  - 1.6.1.2 Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.
  - **1.6.1.3** Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.





#### 1.7 Coberturas Básicas:

- 1.7.1 Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, pero no limitados a, entre otros, Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, entre otros; daño interno , coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maguinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con y sin violencia; hurto y hurto calificado según definición legal; incluyendo las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por cualquiera de los eventos antes nombrados; así como los demás riesgos que no se encuentren expresamente excluidos de las condiciones específicas del seguro. NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.
- 1.7.2 Además de todas las coberturas indicadas este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente indicadas las exclusiones que se estipulan a continuación.
  - **1.8 Riesgos excluidos:** Esta Póliza no cubre las pérdidas o daños materiales, ni la destrucción física que sean ocasionados directamente por:
- 1.8.1 Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.
- **1.8.2** Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión y sedición
- **1.8.3** Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- **1.8.4** Dolo o culpa grave de los representantes legales del Asegurado.
- **1.8.5** Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.





- 1.8.6 Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- **1.8.7** Desgaste resultante del uso y operación normal.
- **1.8.8** Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.
- **1.8.9** Fermentación y vicio propio.
- **1.8.10**Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.
- 1.8.11 Exclusión de cyber virus.
- 1.8.12 Daños biológicos o químicos.
- **1.8.13**Daños a satélites.
- 1.8.14No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales del 1.8.6 al 1.8.10, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

**Nota:** Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

- **1.9**Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, y demás Eventos de la Naturaleza. (100%)
- **1.10** Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). 100%.
- 1.11 Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios: Para los primeros \$100.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.
- **1.12** Daños a dineros y títulos valores.
- **1.13 Hurto Calificado y Hurto simple:** Según definición legal, Sublímite de \$500.000.000 evento / agregado anual, combinado para todos los bienes.
- 1.14 Gastos para la extinción del siniestro: 100% de los demostrados por el asegurado. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un





- incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- **1.15** Reproducción de documentos: Sublímite de \$90.000.000 Evento/ agregado anual.
- **1.16 Reparaciones temporales:** Sublímite de \$90.000.000 Evento/ agregado anual.
- **1.17 Gastos adicionales.** Sublímite agregado, en exceso del valor asegurado, por la suma de \$300.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.
- 1.17.1Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo: Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- 1.17.2Remoción de escombros y Gastos de demolición: Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- **1.17.3Gastos para la demostración del siniestro:** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- 1.17.4Gastos de Auditores, Revisores y Contadores: Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- 1.17.5Pago de Honorarios Profesionales: Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- 1.17.6Gastos para la preservación de bienes: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como





sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

- 1.17.7Archivos y documentos: Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- 1.17.8 Portadores externos y reproducción de la información: Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- 1.17.9Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza Sublímite de \$100.000.000: Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.
- 1.17.10 Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$5.000.000: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de FONDETEC; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.
- 1.17.11 Gastos extraordinarios. Sublímite de \$160.000.000 evento / agregado anual: Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones;





con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos

- 1.17.12 Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.
  - 1.18 Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles: Queda acordado y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos, bajo los mismos amparos y condiciones de la misma; mientras se encuentren o sean transportados y/o movilizados dentro del territorio nacional y en el exterior.
  - 1.19 Bienes de propiedad de empleados o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de \$500.000 por persona. \$2.000.000 vigencia: El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
  - 1.20 Cláusula de mantenimiento: Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.
  - 1.21 Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$200.000.000 evento /Agregado Anual: El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
  - **1.22** Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
  - 1.23 <u>Cláusulas Básicas</u>: Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El





asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- 1.24 Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días: Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- 1.25 Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite 20% del valor asegurado total y aviso de noventa (90) días: Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos. La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos. La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición. Así mismo queda acordado y convenido, que, si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.
- 1.26 Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo: Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.
- 1.27 Conocimiento del riesgo: La Compañía acepta mediante la presente cláusula que FONDETEC, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general,





- condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **1.28 Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:
- **1.28.1**La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
  - **1.29 Designación de bienes:** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
  - 1.30 Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
  - 1.31 Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
  - 1.32 Labores y materiales, con termino de aviso de noventa (90) días: Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
  - **1.33** Pago de la indemnización: Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC decida remplazar.





reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas, queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.

- Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%: Queda expresamente 1.34 acordado que, a petición escrita de FONDETEC, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- 1.35 Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza: Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- 1.36 Derecho sobre el Salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- 1.37 Movilización de bienes para su uso y/o actividad: Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados y/o transportados para su uso y/o actividad a otros





predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en tránsito y/o en estos predios; bajo los mismos amparos de la presente póliza.

- 1.38 Traslado temporal de bienes y/o equipos: Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).
- 1.39 Determinación de la pérdida indemnizable: Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- 1.40 No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o perdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:
- 1.40.1 Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:
  - **1.40.1.1** Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.
  - 1.40.1.2 Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
  - 1.40.1.3 La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
  - **1.40.1.4** Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a





- responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.
- **1.40.2**No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.
- 1.40.3La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.
- **1.40.4Tabla de demérito a aplicar:** Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora aplicará, máximo los porcentajes indicados en la siguiente tabla de demérito y/o mejora tecnológica en los reclamos que afecten la presente póliza:

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 7 años	12
Superior a 7 años y hasta 8 años	24
Superior a 8 años y hasta 10 años	40

- 1.40.5 Aplicación de máximo el 48% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.
- 1.40.6Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: El plazo máximo para el pago será de quince (15) días.
  - 1.41 Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla FONDETEC, según los intereses asegurados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.
  - 1.42 Cobertura para conjuntos sublimite \$100.000.000 evento/vigencia: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en





los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

- 1.43 Renuncia a la aplicación de infraseguro: No habrá aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado del bien afectado no supere el 10%.
- 1.44 Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.
- 1.45 Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- 1.46 Cláusula de Valores Globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Muebles y Enseres Equipo Eléctrico y Electrónico). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- 1.47 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- **1.47.1** Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los





bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

- 1.48 Amparo automático para equipos remplazados temporalmente: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- 1.49 Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite de hasta el valor monto total asegurado. No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.
- 1.50 Variaciones del Riesgo: El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 1.51 Propiedad Horizontal: La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de FONDETEC, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de FONDETEC. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga FONDETEC.
- 1.52 Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado: Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de





tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- 1.53 No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
- **1.53.1** Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- **1.53.2**Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- **1.53.3**Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- 1.53.4Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con el otorgamiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo, acepta estas condiciones.
  - 1.54 Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía.
- 1.54.1 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
  - 1.55 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
  - 1.56 EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda





grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

1.57 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

#### 1.58 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES:

- **1.58.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS:** FONDETEC, requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:
  - **1.58.1.1** Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, según el límite ofrecido en la propuesta.
  - **1.58.1.2** Gastos para la extinción del siniestro.
  - 1.58.1.3 Gastos adicionales.
  - **1.58.1.4** Archivos y documentos.
  - 1.58.1.5 Gastos extraordinarios.
  - **1.58.1.6** Bienes de propiedad de empleados.
  - **1.58.1.7** Celulares y equipos similares.

#### 1.58.2 Deducibles de carácter obligatorio:

- **1.58.2.1** Terremoto: 1% del valor asegurable sin mínimo.
- **1.58.2.2** HMCCOP y AMIT: 8% del valor de la pérdida sin mínimo.
- **1.58.2.3** Hurto Simple v Hurto Calificado: Sin deducible.
- **1.58.2.4** Otros eventos: 0% sobre el valor de la pérdida sin deducible.
- **1.58.2.5** Celulares y equipos similares: Sin deducible.
- **1.58.2.6** Rotura de Vidrios: Sin deducible.

#### 2. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

- **2.1 TOMADOR:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.
- **2.2 ASEGURADO:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.





**2.3 BENEFICIARIO:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

#### 2.4 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:

2.4.1 Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de FONDETEC, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Límite asegurado Evento Ano	
Oferta Básica:	\$500.000.000

- **2.4.2** Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:
  - **2.4.2.1** Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual
  - **2.4.2.2** Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.
  - **2.4.2.3** Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.
- 2.4.3 Cargos Amparados: 155
- 2.4.4 Coberturas Básicas:
  - 2.4.4.1 Delitos contra la administración pública
  - 2.4.4.2 Alcances fiscales
  - 2.4.4.3 Gastos de Reconstrucción de cuentas
  - 2.4.4.4 Gastos de Rendición de cuentas
  - 2.4.4.5 Juicios con responsabilidad fiscal
- 2.4.5 Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que FONDETEC, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de FONDETEC, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de





- inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- 2.4.6 Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado: Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- 2.4.7 Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de FONDETEC.
- 2.4.8 Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100% del valor asegurado.
- 2.4.9 Cláusulas Básicas:
  - 2.4.9.1 Amparo automático de nuevos cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por FONDETEC, durante la vigencia de la misma. Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dar aviso de ello dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.
  - 2.4.9.2 Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días: La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.





- 2.4.9.3 Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 2.4.9.4 Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal.
- 2.4.10 Modificación a cargos: El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice FONDETEC, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.
- **2.4.11 Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días:** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **2.4.12 Definición de trabajador o empleado:** La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:
  - 2.4.12.1 La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a FONDETEC, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
  - **2.4.12.2** Los asesores y consultores que desarrollan funciones en FONDETEC.
  - **2.4.12.3** Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
  - **2.4.12.4** Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
  - **2.4.12.5** Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
  - **2.4.12.6** Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
  - **2.4.12.7** Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
  - 2.4.12.8 Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o





- nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- **2.4.12.9** Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- **2.4.12.10** Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- 2.4.12.11 Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.
- 2.4.13 Designación de bienes: La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.
- 2.4.14 No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro: La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.
- 2.4.15 Determinación de la pérdida indemnizable: Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- 2.4.16 Pago de la indemnización: Mediante esta condición el Oferente acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de FONDETEC, efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.
- **2.4.17 Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos





parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo quince (15) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

- 2.4.18 Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **2.4.19 Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:
  - **2.4.19.1** La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- 2.4.20 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- 2.4.21 Variaciones del Riesgo: El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 2.4.22 No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores.





- **2.4.23 No Aplicación de Garantías:** Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
- 2.4.24 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- **2.5 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- **2.6 EXCLUSIÓN:** Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).
  - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
  - b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
  - c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
  - d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
  - e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores
- 2.7 Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- 2.8 DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.
  - 2.8.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS:

**2.8.1.1** Cajas menores: Sin deducible **2.8.1.2** Demás pérdidas: Sin deducible

- 3 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
  - **3.1 TOMADOR:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC





- **3.2** ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
- 3.3 BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
- 3.4 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.
  - 3.4.1 Objeto del Seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Límite asegurado Ev	ento/Agregado Anual
Oferta Básica:	\$2.000.000.000

- **3.4.2** Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:
  - **3.4.2.1** Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:
  - **3.4.2.2** Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.
  - **3.4.2.3** Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.
  - **3.4.2.4** Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.
- 3.4.3 Coberturas Básicas: Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de funciones propias a tal carácter. De igual forma, se acuerda que, para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contemplar los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y





demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales. La aseguradora, no obstante, lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.

- 3.4.4 Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión) La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:
  - **3.4.4.1** Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
  - **3.4.4.2** Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía y,
  - **3.4.4.3** Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
- 3.4.5 Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
- 3.4.6 Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado y funcionarios).
- 3.4.7 Gastos médicos, Sublímite de \$80.000.000 por persona / \$200.000.000 Agregado Anual. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el sublímite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de FONDETEC. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.





- 3.4.8 Contratistas y subcontratistas independientes, Sublímite de \$80.000.000 evento / \$200.000.000 vigencia.
- 3.4.9 Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$60.000.000 persona / \$80.000.000 Agregado Anual.
- 3.4.10 Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Límite de \$100.000.000 por evento / \$250.000.000 en el agregado Anual.
- 3.4.11 Actividades y eventos sociales y culturales.
- 3.4.12 Uso de casinos, restaurantes y cafeterías: La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
- **3.4.13 Depósitos, tanques y tuberías en predios:** Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.
- 3.4.14 Actividades y campos deportivos.
- 3.4.15 Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios.
- 3.4.16 Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.
- 3.4.17 Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.
- 3.4.18 Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de \$25.000.000 evento y \$50.000.000 evento vigencia).
- 3.4.19 Amparo automático para nuevos predios y operaciones: El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- 3.4.20 Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite del 5% del valor asegurado): El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para FONDETEC, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

## 3.4.21 Cláusulas Básicas:

**3.4.21.1 Conocimiento del riesgo:** La Compañía declara el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Asegurado y de los predios donde





desarrolla tales actividades; por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos en la fecha de iniciación de la vigencia, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los predios donde desarrolla sus actividades el Asegurado cuantas veces lo juzgue pertinente.

- 3.4.21.2 Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- 3.4.21.3 Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- 3.4.21.4 Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **3.4.21.5** Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **3.4.21.6 Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que FONDETEC, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los





mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzque pertinente.

- 3.4.21.7 Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- 3.4.21.8 Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios. Queda convenido y acordado que bajo la presente póliza se cubren los honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, en que razonablemente incurra la Entidad Asegurada, para la demostración del siniestro, incluidos los dirigidos a obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado y/o cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. Esta cobertura opera siempre y cuando los gastos sean generados como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, sin sublímite de valor asegurado y sin aplicación de deducible. De igual forma el seguro se extiende a cubrir las costas legales, honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, incurridos para la defensa de cualquier proceso legal derivado de un evento amparado bajo la presente póliza y sin aplicación de deducible.
- 3.4.21.9 Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
- **3.4.21.10 Designación de Ajustador:** Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.





- **3.4.21.11 Propietarios, arrendatarios o poseedores.** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar FONDETEC, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- 3.4.21.12 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- 3.4.21.13 Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad de la entidad o aplicable a esta póliza, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.
- 3.4.21.14 Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.
- 3.4.21.15 Asistencia jurídica en procesos civiles y penales.
- 3.4.21.16 No subrogación contra empleados, subcontratistas y contratistas
- 3.4.21.17 Contaminación accidental.
- 3.4.21.18 Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales.
- 3.4.21.19 Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)
- 3.4.21.20 Responsabilidad civil por uso de escoltas.
- **3.4.21.21 Operaciones de cargue y descargue bienes** y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
- 3.4.21.22 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula





- o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- 3.4.21.23 No aplicación de garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo entre las partes. Para tal efecto, queda acordado que para determinación de cualquier tipo de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC la propuesta en la que se detallen los argumentos de la necesidad de aplicación y los términos bajo los cuales se requiere la misma, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
  - **3.4.21.23.1** Que la operación de FONDETEC, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
  - **3.4.21.23.2** Que las garantías propuestas sean necesarias y razonables, según la costumbre y condiciones del mercado y el riesgo asegurable. Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, FONDETEC cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
  - **3.4.21.23.3** Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
  - 3.4.21.23.4 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.
- 3.5 Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- **3.6 EXCLUSIÓN:** Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).
  - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
  - b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
  - c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
  - d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
  - e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores
- 3.7 Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en





caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

3.8 DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

## 3.8.1 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS:

3.8.1.1 No aplica de deducible





## **ANEXO No 4**

## "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

- 1. Responder a las consultas efectuadas por FONDETEC y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- 2. El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas que se requiera a solicitud del Supervisor del contrato o quien designe el director de FONDETEC.
- 3. El proponente adjudicatario debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 5. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

Nombre proponente y/o Representante Legal:	
Firma Representante Legal:	
C.C.:	





## ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica se deberá diligenciar en el siguiente formato y bajo los siguientes criterios:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA "FONDETEC"								
LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 04 DE JUNIO DE 2023 (365 DÍAS)								
DIRECCION DEL RIESGO	VALOR ASEGURADO ACTUAL	TASA	PRIMA 365 D	ÍAS	IVA 19%		PRIMA TOTA	AL
	PÓLIZA TODO	O RIESG	O DAÑOS MATER	IALES (	COMBINADOS	5		
Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.			\$	ı	\$	-	\$	-
Índice Variable 7% Contenidos 365 días			\$	-	\$	-	\$	-
Equipos eléctricos y electrónicos			\$	-	\$	-	\$	-
Índice Variable 7% EE 365 días			\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL, TODO RIESO MATERIALES COMB	O DAÑOS INADOS		\$	-	\$	•	\$	-
	PÓLIZA RES	SPONSA	BILIDAD CIVIL EX	TRACO	NTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual			\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			\$	-	\$	-	\$	-
PÓLIZA MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES								
Manejo Global para Entidades oficiales			\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL, MANEJO GL ENTIDADES OFICINA		\$	•	\$	-	\$	-	
TOTAL, GENERAL \$ -								





## La Propuesta Económica se deberá diligenciar en la oferta bajo los siguientes criterios:

- 1. El proponente deberá diligenciar lo relacionado en el **Anexo No. 5** Propuesta Económica.
- 2. Al diligenciar el **Anexo No. 5**, se hace el ofrecimiento formal del valor global, el cual no podrá en ninguna circunstancia superar el valor techo por cada elemento a ofertar determinando por FONDETEC.
- 3. Sobre la Propuesta Económica, es importante señalar que, si un proponente omite alguno de los elementos o los presenta incompletos, su oferta será rechazada de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
- 4. El presente anexo debe diligenciarse por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación, en el Anexo No. <u>5 "Propuesta Económica"</u>.
- El PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC se reservará el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el presente Anexo, si a ello hubiere lugar.
- 6. La propuesta económica debe presentarse en valores cerrados, sin centavos.
- 7. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- 8. El presente anexo debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en el evento que se indique el valor cero "0", se considerará que el servicio o el bien es sin costo para el Fondo.
- 9. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- 10. Los ofrecimientos adicionales agregados no causarán costo adicional alguno para el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.
- 11. TRIBUTOS: Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Nombre proponente y/o Representante Legal:	
Firma Representante Legal:	
C.C.:	





## **ANEXO 6**

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Este documento tiene como propósito certificar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC**, que nuestra entidad cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

	, en mi calidad de representante legal de en adelante (LA ENTIDAD), CERTIFICO que:
	ento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas cor vado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sor
Si No	
	adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevenciór y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento ue le son aplicables.
Si No	
	LA ENTIDAD en investigaciones por violación a las leyes e Activos y Financiación de Terrorismo.
Si No	
	TIDAD o alguno de sus empleados o directivos por violación de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
Si No	
Informar los siguientes datos	del oficial o empleado de cumplimiento:
Nombre:	
Teléfono:	





orreo electrónico:
rección: anifiesto que autorizo a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL DNDETEC para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifiqu confirme la información acá suministrada incluyendo la efectiva aplicación del SISTEM E PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE ERRORISMO al interior de nuestra entidad.
ENNOMO al interior de ridestra entidad.
RMA REPRESENTANTE LEGAL
omentarios:



Fecha



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC

## ANEXO No. 7

## CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Señore PAP M Ciudad	IINDEFEN	NSA NAC	CIONAL F	OND	ETEC										
Refere	ncia: Inv	itación F	Pública N	lo. 11	de 20	)22 PA	P MIND	EFEN	ISA NA	CION	IAL FON	DETEC	;		
CERTI	FICACIÓ	N DE RE	SPALDO	DE A	ACRE	DITAC	CIÓN DE	EXP	ERIEN	CIA					
	calidad de ido en el p												nito ce	ertificar de	conformidad
No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	RAMO	VIGENCIA TECNICA		Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	PRIMA SIN IVA	IVA (SI APLICA)	PRIMA TOTAL CON IVA	AL Naciones Unidas, JUNSPSC) (ejecución CON EL CUAL SE EJECUTO EL en UT o C(*)				de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales
					DESDE	HASTA					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UT- C	(%)
1															
2															
3															
4															
5															





Declaro, bajo responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

#### **INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO**

Al diligenciar el formulario para la experiencia en los diferentes ramos, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Denominación o tipo de seguro (Ramo / Tipo de póliza), según la póliza para la cual se acredita experiencia.
- (2) Razón Social del Cliente, asegurado en la póliza certificada.
- (3) Fecha Inicio; día, mes y año en la que inició la vigencia de la póliza con la cual se acredita la experiencia.
- (4) Fecha en que Vence; día, mes y año, en que ocurrió el vencimiento de la póliza (Debe corresponder mínimo a un año y no puede ser superior a la fecha de cierre).
- (5) % del Proponente; porcentaje en el que participa el proponente en la póliza certificada.
- (6) Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente Participación); valor de la prima del periodo certificado, (3) y (4). Pesos Colombianos.

Nota:

El proponente puede presentar su experiencia en un formato distinto al sugerido en la presente invitación, siempre y cuando contenga como mínimo la información descrita en el formato.

Nombre proponente y/o Representante Legal:	
Firma Representante Legal:	
C.C.:	





#### **ANEXO No. 8**

## **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra (en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la invitación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC adelanta un proceso de contratación, cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA— FONDETEC."

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y del PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en él considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

**1.1.** El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público y/o contratista en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;



El proponente:



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC

- **1.2.** El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- **1.3.** El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:
  - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos y/o contratistas del PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
  - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- **1.4.** El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

mbre proponente y/o Representante Legal: ma Representante Legal: :
SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN





## ANEXO No. 9 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo	, actuando en	calidad de		(persona
natural oferente, o el re	presentante legal, o a	poderado), de	, m	anifiesto
bajo la gravedad del jur				
representante legal, ni su				
interpuesta persona en				
Constitución y en la Ley,				
en la Ley 1150 de 2007	,			
normas orientadas a for			, ,	
actos de corrupción y			•	
INHABILIDAD PARA				
CORRUPCIÓN, Artículo		-		
CAMPAÑAS POLÍTICA PÚBLICOS GESTIONEN				
EX EMPLEADOS PÚBLI				
POR INCUMPLIMIENTO		ON LL LSTADO	y Articulo 30. INTIA	DILIDAD
TOR INCOME ENVIENTE	KEITEKADO.)			
En constancia de lo ante	rior, se firma el mismo	en la ciudad de E	Bogotá, D.C. a los	días
del mes del 2022.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
<del></del>				
Cordialmente,				
Nombre proponente y/o	Representante Lega	 al:		
Firma Representante Lo	egal:			
C.C.:				





## ANEXO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**: Que el PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC se encuentra adelantando la invitación Pública **No. 11 de 2022** cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA— FONDETEC.".

**SEGUNDA**: Que es propósito apoyar la gestión de PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA**: Que siendo de mi interés participar en la invitación y ser adjudicatario en el mismo, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad de la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

**CUARTA:** Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE SI SU OFERTA ES ACEPTADA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

- **1.1.** EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.
- **1.2.** EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.
- **1.3.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las



C.C.:



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 11/2022 PAP MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC

leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
- b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- **1.4.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC, considere procedente imponer si su oferta es aceptada, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el PAP MINDEFENSA NACIONAL — FONDETEC, demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Declara igualmente **EL PROPONENTE** que, si su oferta es aceptada, toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los días del mes del 2022.
Cordialmente,
Nombre proponente y/o Representante Legal: Firma Representante Legal:





## ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El suscrito Co Legal de la So la información que:	ciedad		_ identifica	ida con N	IIT. No		_, con base e	n
LIQUIDEZ	Activo Corrie Pasivo Corrie		\$		=			
INDICADOR D	E ENDEUDAI	MIENTO						
Pasivo Total=		\$		\$		* 10	00 =	
Activo Total=		\$		_ = Ψ			,0 -	
COBERTURA			\$					
DE INTERES	Gastos de I	ntereses=	\$					
Nota: Indique I Declaramos b personal y cor representamos única y exclusi	pajo la grave mprometiendo s, que la info	dad de ju la respons rmación ar	ramento, sabilidad i ntes consi	nstitucior gnada e	nal de las	personas	jurídicas qu	ie
Representante	Legal		Contac					
Nombre Cédula			Nombi Cédula	-				
Occura			TP:					
Revisor Fiscal Nombre Cédula TP:	o Auditor Inde	ependiente						





## **ANEXO No. 11A**

## CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El suscrito Contador Público y/o Rev la Sociedad ident registrada en los Estados Financieros	tificada con NIT. No	·	con bas	se e	n la información
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO					
	dad Operacional = rimonio	\$	-	=	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
	dad Operacional = vo Total	\$	-	=	
Nota: Indique las Cifras con dos	(2) decimales.				
Declaramos bajo la gravedad de y comprometiendo la respo representamos, que la informació exclusivamente a la entidad que	nsabilidad instituci ón antes consignada	onal de las	perso	nas	jurídicas que
Representante Legal	Contador				
Nombre	Nombre				
Cédula	Cédula TP:				
Revisor Fiscal o Auditor Independ	 liente				
Nombre Cédula TP					





## ANEXO No 12 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Bogotá D.C.,

#### Señores

## FONDO DE DEFENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA -FONDETEC

Ciudad

Referencia: Certificado de participación independiente del proponente, proceso de Invitación Pública No. 11/2022 convocado cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA— FONDETEC".

Yo,		, iden	tificado	con cé	dula de	ciuda	adanía No.		en
calidad	de	representante	legal	de				identificada	con
NIT		en mi d	alidad	de prop	onente	de la	a	(Invita	ición)
suscribo	de m	anera unilateral	el pres	ente cei	rtificado	de p	articipación	independiente	de la
propuest	a y de	eclaro bajo graved	dad de j	uramen	to:	-	-	•	

Ni la empresa que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún otro proponente.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC.





Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.





## **ANEXO No. 13**

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA No. 11/2022 CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA— FONDETEC."

Ante la opinión pública nacional e internaciona	I, YO, identificado
con cedula de ciudadanía No.	en calidad de proponente, o representante
legal o apoderado de	identificado con
NIT, proponente que particip	ará en el proceso de Selección Invitación a
Pública No. 11/2022 cuyo objeto es "ADQUIA	RIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE
CUBRA LOS BIENES E INTERESES PAT	RIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL
TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE	PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES,
PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFE	INSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- FOND	ETEC", teniendo en cuenta que en Colombia
todas las formas de corrupción son ilegales	, y que el Estado procesa y continuará
procesando a los infractores.	• •

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca <u>en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.</u>

Lo anterior incluye <u>cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos</u> <u>de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o contratistas de FONDETEC</u> con el fin de:

- 1. Procurar que se diseñe la invitación o parte de ésta de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
- 2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
- 3. Ganar la adjudicación del contrato.
- **4**. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.





- **5**. Lograr que sean aprobados por funcionarios, contratistas o supervisor del contrato resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con FONDETEC.
- **6**. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución de las obligaciones, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
- **7**. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
- 8. Inducir a un funcionario o contratista a quebrantar sus deberes de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

- 1. El proponente participante y el FONDETEC asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
- **a)**. No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o contratista del FONDETEC, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
- **b)**. No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para FONDETEC y la seriedad de los mismos.
- 2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
- **3**. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
- 4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa





matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

- **5**. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación.
- **6**. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
- **a)**. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
- **b)**. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
- c). Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
- 7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del FONDTEC del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.





- **8**. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
- **b)** El contrato terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
- c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
- **d)** Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
- e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.
- El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.
- **9**. Adicionalmente, todos los funcionarios y contratistas de FONDETEC, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
- **10**. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, FONDETEC podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación.





- 11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
- **12**. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
- **13**. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo antidías del mes de	terior, se firma el presente documer de 2022.	nto en Bogotá, D.C., a los
Cordialmente,		
Nombre proponente y/o Firma Representante Le C.C.:	. •	





# ANEXO No. 14 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Nombre proponente y/o Representante Legal: Firma Representante Legal: C.C.:
Cordialmente,
Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a losdías del mes dede 2022.
Remitir a través de correo electrónico o físico el certificado del curso virtual de cincuenta 50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual será allegado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
Así mismo, me comprometo en caso de resultar adjudicatario a:
Respetados Señores:
Asunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Señores PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC Ciudad
AP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC iudad sunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el rabajo

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso)